

PLIEGO REGULADOR DE CONCESIÓN DE SERVICIO:
NEGOCIO DE BAR – RESTAURANTE DEL CENTRO CÍVICO DE ALLO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de gestión del bar-restaurante del CENTRO CÍVICO MUNICIPAL de Allo, a riesgo y ventura de la adjudicataria, mediante concesión de servicios en su modalidad de arrendamiento por la que se abona un canon al Ayuntamiento. La concesionaria deberá realizar una previsión fiel para responder a las fluctuaciones económicas que puedan afectar a su proyecto de negocio durante toda la duración del contrato.

Se entiende por gestión, la asunción de todas las tareas necesarias para que las instalaciones cumplan el fin para el que fueron construidas que es el servicio de bar-restaurante destinadas al ocio y esparcimiento de toda la ciudadanía.

La concesionaria explotará por su cuenta, tanto en riesgo como en beneficio, el objeto de este contrato teniendo derecho a obtener un beneficio económico empresarial o soportar las pérdidas si las hubiere.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Allo.

La nomenclatura CPV del contrato es 55100000-1 (hostelería) y 55300000-3 (restauración).

CLÁUSULA 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Se licita la gestión indirecta del servicio público en la modalidad de concesión de servicios, conforme la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio (arts. 224 y ss.), en relación con los artículos 204 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Este contrato está regulado por el presente Pliego de cláusulas, y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos, arts. 34 y ss y concordantes, relativos al régimen jurídico de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

El contrato será adjudicado a la oferta mas ventajosa.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se anunciará la licitación en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y se realizará la publicidad normativamente requerida.

La gestión de la concesión no puede realizarse en diversos **lotes** debido a que se



requiere una dirección única que ponga en valor un único proyecto según el modelo de negocio que se lleve a cabo por la concesionaria y el compromiso individual que requiere el servicio de hostelería-restauración; tampoco, por los mismos motivos, puede adjudicarse uno de esos lotes de ellos a las entidades sociales enumeradas en la Ley Foral de Contratación.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN

El contrato ofertado será por un periodo de **CINCO AÑOS (5)**.

Esta duración se justifica debido a que es necesaria una inversión inicial para adecuar el negocio por parte de la adjudicataria, sirviendo ese plazo amplio para recuperarla y obtener beneficio comercial. Por ambas partes se podrán acordar dos prórrogas quinquenales. El contrato tendrá una duración máxima de QUINCE años (15) de duración. La concesionaria anunciará con tres meses de antelación su intención de no optar a prórroga quinquenal.

CLÁUSULA 5.- PRECIO.-

La parte arrendadora deberá abonar, como CANON al Ayuntamiento de Allo la cantidad, IVA excluido, de CIEN EUROS (**100 €**), que en total importa IVA excluido la suma de 1.200 euros anuales, monto que se hará efectivo por la adjudicataria mensualmente y por meses anticipados y en la primera semana de cada mes, siendo causa automática de resolución del mismo el incumplimiento del abono, total o/y el pago parcial, de tres mensualidades consecutivas o de cinco alternas durante todo el tiempo del contrato y mismas mensualidades durante cada una de sus prórrogas.

Dicha cantidad, al término de la primera anualidad, se actualizará cada año al alza según el índice de precios oficial para Navarra del mes de enero de ese año o mecanismo o fórmula que le sustituya. No se actualizará a la baja si dicho índice fuera negativo.

Para la fijación del precio se ha tenido en cuenta la actual situación de pandemia y sus efectos sobre la hostelería, no pudiendo reclamarse como desconocida esta circunstancia.

CLÁUSULA 5. INVENTARIO

La adjudicataria está obligada a adquirir y reparar a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio durante toda la duración del contrato, en cada prórroga y a mantener un inventario de los bienes muebles existentes en la instalación,



indicando además en los que adquiriera su marca, modelo y fecha y precio y modo de adquisición, corriendo a su cargo la reposición y el mantenimiento de los mismos y el buen estado de todas las instalaciones y anexos. Se realizará un inventario en el momento de adjudicar el contrato y al finalizar la adjudicación. También se realizará un inventario que será entregado al Ayuntamiento cada vez que sea acordada una prórroga del contrato.

Tras finalizar el periodo total de duración de la concesión, el Ayuntamiento de Allo podrá optar por adquirir si lo estima conveniente, total o parcialmente, el mobiliario, electrodomésticos y enseres que hubiera incorporado la concesionaria por un justiprecio que tenga en cuenta su uso, estado y depreciación. Las reformas, mejoras o similares realizadas en el inmueble quedarán en beneficio de la propiedad sin indemnización alguna a la adjudicataria.

En caso de reposición por desperfecto de alguno de los enseres o materiales, previa solicitud por escrito, lo serán de igual o similares características que los sustituidos, a no ser que el Ayuntamiento lo autorice de otra forma.

CLÁUSULA 6. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Las obligaciones y derechos serán las que que en virtud de aplicación legal corresponden a la concesionaria:

A).-DERECHOS:

1. Serán de la adjudicataria los beneficios que obtenga de la explotación del bar.
2. Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de conservación, reparación y mantenimiento de los elementos estructurales del edificio, fachadas y cubiertas, siempre que los mismos tengan causa en el uso normal y ordinario del mismo y no procedan de imprudencia, dolo o negligencia imputable a la adjudicataria.

B).-OBLIGACIONES:

1. La adjudicataria deberá ser escrupulosa y estricta en el cumplimiento de sus obligaciones (profesionalidad, limpieza, higiene, atención al público, ...), y cuidar su apariencia exterior y especialmente en relación con la publicidad o contaminación visual o acústica.





2. Mantenimiento del orden dentro de las instalaciones.
3. Será de cuenta de la persona arrendataria de los servicios la afiliación a la Seguridad Social, tanto propia como del personal a su servicio, así como el alta en el I.A.E y otros impuestos, tasas y similares que sean aplicables a su actividad.
4. Serán con cargo de la adjudicataria los gastos derivados del funcionamiento del local relativos al negocio de hostelería que desarrolla incluidos todos los gastos en concepto de suministros de agua, electricidad, gasoil, etc vinculados a su actividad.
5. La arrendataria recibe la instalación en perfecto estado.
6. Se hará cargo de la limpieza de todas las instalaciones y terrazas y zonas anejas y complementarias y accesos y también de la limpieza de los aledaños a la instalación cuya suciedad sea producto directa o indirectamente del servicio. La persona que resulte adjudicataria debe mantener las instalaciones en general en debidas condiciones de limpieza e higiene. La adjudicataria se deberá comportar de forma acorde a la actual situación de pandemia mediante la limpieza y desinfección con los medios y métodos y al menos con la frecuencia mínima, que se recoja en la normativa de condiciones sanitarias.
7. Cumplir los días y el horario de apertura y cierre conforme la propuesta que se realice y en su caso de los cambios autorizados por el Ayuntamiento y en atención la normativa legal aplicable.
8. La adjudicataria se obliga igualmente a la prestación de cualquier otro servicio no consignado en el presente Pliego pero que el Ayuntamiento determine como necesario.
9. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar actividades en el local y sus espacios anejos objeto de este contrato (terrazas interiores y exteriores, sótano, accesos, ...) preavisando como mínimo con CINCO DÍAS naturales a la concesionaria. Dicho derecho de reserva en idénticas condiciones, también





afectará a la terraza exterior de 70 metros cuadrados que también forma parte de la concesión. Se considera que estas actividades, festejos y eventos (como puedan ser entre otros: entregas de trofeos, exposiciones de cuadros, certamen de jotas, carnavales, feria de artesanía, pruebas deportivas, etc.); aumentan la clientela del negocio, por lo que el ejercicio del derecho de reserva en favor de la contratante no genera derecho a indemnización alguna en favor de la concesionaria, siendo responsabilidad de la adjudicataria la limpieza anterior y posterior de las mismas, correspondiendo al Ayuntamiento la reposición de las instalaciones a su anterior estado (montaje y desmontaje de tarimas, decorados, etc...). El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el espacio destinado a terraza de las instalaciones objeto del contrato incluso de forma temporal.

10. La arrendataria no podrá realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización escrita del Ayuntamiento.
11. Con carácter general la concesionaria tendrá obligación de limitar el **derecho de acceso** por causa legal.
12. El Ayuntamiento recibirá un listado de todos los precios al público, lo cual se verificará al inicio del contrato y en el primer mes de cada año y cada vez que se produzca un cambio sustancial en los mismos.
13. La arrendataria, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o para otros cometidos obligatorios, podrá hacerse ayudar por otras personas, familiares o no, pero cuya contratación será de cuenta y riesgo exclusivamente de la concesionaria, siendo éste responsable ante el Ayuntamiento o cualquier otro ente privado o público.
14. No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre la Administración y la parte arrendataria o el personal de esta última, siendo responsable la arrendataria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan, siendo responsable única la persona adjudicataria de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.



15. La adjudicataria y el resto de personal que trabaje a su cargo en las instalaciones, guardarán la debida compostura y educación con los usuarios. Podrá cancelarse el servicio cautelarmente si se comprobase la veracidad de cualquier queja grave elevada.
16. El Ayuntamiento, a través de la persona o personas que designe su Alcaldía, cuando lo considere oportuno podrá inspeccionar todos los servicios y su funcionamiento y podrá entrar libremente al interior de las instalaciones en todo momento. En cumplimiento de su servicio y en evitación de males mayores, los servicios de policía o bomberos o sanitarios o similares podrán acceder a local y sus dependencias; a la mayor brevedad posible se informará a la concesionaria de las actuaciones realizadas. El Ayuntamiento dispondrá de un número de teléfono de contacto urgente a través del que pueda alertar a la concesionaria por motivo de emergencia. A efectos de notificaciones el domicilio de la concesionaria será el del local objeto de concesión.
17. La arrendataria no podrá ceder o traspasar el contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y en las condiciones que éste acuerde.
18. El incumplimiento de las condiciones de este contrato o de cualquiera que el Ayuntamiento acordase con posterioridad de acuerdo con la concesionaria, o por norma de obligado cumplimiento, dará lugar a su rescisión y, si el Ayuntamiento lo estima procedente, a la exigencia de responsabilidades a la concesionaria.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA SER PARTE LICITADORA

Cada persona licitadora, sea física o jurídica, puede presentar una sola oferta individual o solo una oferta conjunta en unión de otras personas físicas o jurídicas. Si deseara presentar mas de una oferta, previamente a la presentación de fianza para licitar, deberá motivarse esta pretensión por escrito ante la unidad tramitadora que resolverá por escrito la autorización.



Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán presentarse también proposiciones suscritas por Agrupaciones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, así como por empresas que concurren conjuntamente con otras licitadoras particulares. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las personas empresarias agrupadas deberán realizar un apoderamiento único en persona con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Cada una de las agrupadas deberá acreditar su capacidad de contratar según las reglas generales de Derecho.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 8.- FIANZA Y PROCESO DE PRESENTACION DE SOBRES.

I.- Para participar, **ANTES** de las 14:00 horas del día **9 de abril de 2021** se deberá remitir, a través de instancia a este Ayuntamiento, una solicitud (conforme al modelo del ANEXO I de este Pliego) para formar parte en este procedimiento de contratación aportando la siguiente información:

- 1.- Justificante del pago de una **FIANZA** por importe de CIEN EUROS (100 €) a ingresar en una de las dos cuentas municipales:
 - ES18 2100 5021 4622 0002 5885 - CAIXA
 - ES07 3008 0019 5507 0117 5820 - CAJA RURAL DE NAVARRA
- 2.- Nombre, apellidos y DNI de la persona física licitadora o del representante de



- una persona jurídica.
- 3.- Domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones y número de teléfono de contacto.
 - 4.- Número de cuenta para poder, en su caso, devolverse la fianza.

Todas las fianzas serán devueltas a la mayor brevedad tras realizarse la visita.

II.- Recibidas y cumplimentadas todas las solicitudes iniciales de participación, por parte del Ayuntamiento se fijarán uno o varios **DÍAS DE VISITA** de las instalaciones, en horario laborable de mañanas que se determinará en función del número de solicitudes recibidas y las restricciones sanitarias que estuvieran vigentes, etc, y que servirán para que las personas participantes conozcan directamente el estado y necesidades del servicio objeto de contratación.

III.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANTES de las 14:00 horas del **29 de abril de 2021** también a través de instancia ante este Ayuntamiento, las licitadoras deberán presentar su oferta contenida **EN DOS SOBRES CERRADOS** que contendrá toda la información y la documentación correspondiente a los sobres.

SOBRE A consistente en:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** (conforme al ANEXO II).
- Documentos que acrediten la personalidad de quien actúa (DNI si es una persona física; DNI y CIF y escrituras de constitución si es persona jurídica). Si se actúa en representación se presentará el respectivo apoderamiento y datos de la persona representante y representada. En caso de agrupación de personas físicas o jurídicas, se deberán aportar todos documentos de cada una de ellas y un escrito por el que se comprometan a constituirse legalmente a la firma del contrato si fueran adjudicatarias.

SOBRE B: sobre cerrado que contendrá la documentación técnica a valorar.



IV.- Finalizado el plazo de presentación de proyectos, se convocará a las licitadoras a la **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO** ante el órgano tramitador de la entidad convocante.

CLÁUSULA 9.- ASPECTOS VALORABLES (SOBRE B).

Los aspectos siguientes serán valorables en el proyecto escrito presentado con un máximo de **40 puntos**:

- **Experiencia** en el sector hostelería-restauración. (max. **10 puntos**) Sin experiencia se concederán cero puntos; hasta cinco años se concederán 3 puntos; de seis a diez años se concederán 6 puntos; mas de once años se concederán 10 puntos. (Se presentará vida laboral y/o contratos detallando dichos años de experiencia).
- Cuantía de la **inversión** necesaria que realizará la licitadora en elementos técnicos propios de la actividad. (máx. **15 puntos**) Se puntuará en proporción obteniendo la puntuación máxima la mejor oferta y obtendrá 1 punto la peor, valorándose mediante la aplicación de fórmula proporcional al resto de ofertas intermedias
- Imagen interior; diseño y decoración (máx. **10 puntos**). Se valorará su importe, la calidad, la disposición, los materiales y, especialmente, el resultado final obtenido.
- Horario, días de cierre, días de descanso. (**5 puntos**) Se valorará la mayor disponibilidad de la oferta.

Como criterio general en este expediente se considerarán solo dos decimales.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. Se valorará una exposición clara, que responda a las dudas que pudieran surgir y que se ajuste a los objetivos planteados con la mayor eficiencia y calidad posibles, demostrando tanto compromiso como conocimiento del negocio. (máx. **20 puntos**)



CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará propuesta de adjudicación a la oferta mas ventajosa que, conforme a las puntuaciones totales obtenidas, mas se aproxime a los **60 puntos** máximos que pueden otorgarse, teniendo en cuenta las valoraciones, justificadas en extracto, por la unidad tramitadora. En caso de empate se resolverá en favor de la oferta que mayor inversión total hubiera ofertado y si persistiera se resolverá conforme lo estipulado por la citada LFCPNA.

En el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde esa propuesta de adjudicación (art.55.8 LFCPNA), la licitadora deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación.

- Documentación acreditativa de la **SOLVENCIA** económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego:
 - a- Se justificará la solvencia **económica** por informe o certificado de instituciones financieras sobre la solvencia del licitador.
 - b- La solvencia **técnica** o profesional se podrá acreditar por cualquiera de los medios indicados en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018 y sea suficiente a juicio de la unidad encargada de la contratación y tramitación del expediente. En este apartado y en el anterior, la unidad tramitadora podrá solicitar aclaraciones o mas documentos para asegurar que la adjudicataria cumple con lo estipulado legalmente.
- Declaración de la licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- El certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Allo.



- Certificados de estar al corriente en pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en pagos con Hacienda del Gobierno de Navarra.
- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión del servicio, incluyendo los daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en las que se desarrolla la actividad. En dicha póliza se incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, así como la derivada de Accidentes laborales. Tendrá un límite general de al menos 600.000 € y de 150.000 € por víctima, que deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 10 por 100 (10%) del importe estimado del contrato por el periodo máximo de su duración, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En el supuesto de no presentar a la firma del contrato lo exigido, no se formalizará el contrato y se dejará sin efecto la adjudicación provisional, procediéndose bien a la adjudicación provisional del contrato a favor del segundo ofertante que el Órgano de contratación haya considerado como más conveniente en sus valoraciones, o bien al archivo del presente expediente según también considere la mesa de la contratante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del servicio y de desistir de este expediente motivadamente, pudiendo rechazar todas las ofertas en el supuesto de no considerarlas convenientes.

CLÁUSULA 11. NOTIFICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento.

Antes de la firma del contrato, la adjudicataria deberá acreditar la constitución (Arts.230 LF/1990 y concordantes) de una garantía **definitiva**, de 3.000 € (TRES MIL EUROS). Será devuelta al adjudicatario una vez haya finalizado el plazo total de arrendamiento siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente.

Será condición indispensable para la devolución de la fianza, dejar las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Asimismo le será devuelta en el caso en que el arrendamiento se haya resuelto sin culpa de la concesionaria. En ningún caso se podrá descontar dicha fianza a cuenta de las últimas mensualidades del contrato pues no es esa su finalidad. No hay motivo para establecer garantía provisional.

CLAUSULA 12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Conforme al artículo 44 LFCP, se establece la obligación de la empresa contratista de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata.

CLAUSULA 13.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.



El régimen que se establece será el siguiente:

1ª.- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Valorando la gravedad de los hechos, incluso cautelarmente, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del servicio.

2ª.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad, reiteración e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni supongan peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida útil/económica de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, considerándose como graves o muy graves si se produjeran dichas consecuencias. Falta de presentación al Ayuntamiento durante el contrato de alguno de los documentos exigidos en este pliego (listados de precios, ...)

-Grave: Son clasificadas como graves las actuaciones producto de la realización deficiente de las inspecciones o que tengan causa en el abandono de las obligaciones, total o parcialmente, durante el período de vigencia del contrato. Las que causen molestias innecesarias y/o peligros y riesgos evitables a los usuarios aunque finalmente no produzcan resultados a bienes o personas. Dificultar el control o la inspección municipal. Incumplimiento evidente de las condiciones pactadas. Reiteración infracciones leves.

-Muy grave:



- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- Las actuaciones dolosas o gravemente negligentes que tuvieran consecuencias perjudiciales para personas o bienes.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la parte contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por Alcaldía, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la fianza. En ese caso se podrá exigir a la adjudicataria que reponga o amplíe la cuantía de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración o a terceros como consecuencia de la infracción.

3ª.- Cuantía de las penalidades.

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación total durante todo el contrato y sus actualizaciones.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación total durante todo el contrato y sus actualizaciones.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación total durante todo el contrato y sus actualizaciones. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. La duración total del contrato de adjudicación será de 15 años.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación (arts 50 y ss. LFCPNA) estará formada por los siguientes miembros titulares y suplentes, que en atención a las especiales circunstancias de pandemia podrán ser sustituidos motivadamente por otras personas por acuerdo de la Presidencia en caso de necesidad, siendo ratificados en su caso por la Mesa su siguiente reunión; por esas mismas razones sanitarias y/u organizativas, sus



reuniones podrán ser realizadas tanto presencialmente como mediante los medios tecnológicos que se consideren convenientes, evitando desplazamientos, reuniones y concentración de personas en la medida de lo posible, redactándose acta por Secretaría que dará constancia de las mismas, de quienes asistan y, por extracto, de los acuerdos adoptados.

- PRESIDENCIA.- Doña Susana Castanera Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo; siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente, actualmente doña Maria Begoña Fernández
- VOCAL 1.- Concejales de la corporación de Allo: Don Luis Ramón Ciordia y como suplente don Andrés Fernández
- VOCAL 2.- Concejales de la corporación de Allo: doña Lorena Montes y como suplente, don Daniel Alonso.
- VOCAL 4.- Personal técnico del Ayuntamiento de Allo: Ana Aramendía y como suplente la persona que la sustituyera en su cargo.
- VOCAL 5.- Doña Blanca Zaracaín, administrativa del Ayuntamiento, siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente.
- SECRETARIO: Don Daniel Borda, que lo es del Ayuntamiento de Allo, siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestro fichero "licitaciones", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Asimismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de las bases de licitaciones, siendo documentación pública a



disposición de las personas legitimadas. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE ALLO.

CLÁUSULA 16. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Su ejecución será demorada, en su caso, conforme los plazos establecidos legalmente. Se reconoce a todos los efectos el carácter administrativo del presente contrato. En lo no previsto en este condicionado, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento y las disposiciones y leyes forales. Sometiéndose las partes a los Juzgados de Navarra que resulten competentes. El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, así como los efectos de la misma.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, con expresa sumisión a los Tribunales de Navarra.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra; Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra; Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

LA ALCALDESA





ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/D^a _____ con D.N.I./C.I.F
número _____ teléfono/móvil _____ con domicilio a
efectos de notificaciones en _____ calle
_____ y señalando como correo electrónico
válido para recibir comunicaciones _____, comparece:

En nombre propio

En representación de: D/D^a _____
con D.N.I./C.I.F. _____ teléfono/móvil _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
calle _____, señalando como correo
electrónico válido para recibir
comunicaciones _____

Y comunica que, enterado del condicionado para la contratación del servicio de bar – restaurante del Centro Cívico Municipal de Allo, en régimen de arrendamiento conforme al pliego de condiciones del mismo, desea ser parte adjudicataria del mismo con sujeción estricta al indicado documento.

Que adjunta el **justificante del abono de fianza de 100 euros** en la cuenta municipal conforme establece el pliego de la contratación.

Por todo ello, **SOLICITA** que se tenga por efectuada la presente solicitud de participación que cursa a través de la sede electrónica municipal para la contratación de la gestión del servicio de bar-restaurante del **centro cívico municipal de ALLO**

FIRMA, FECHA y DNI



ANEXO II.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

Don/doña.....DNI/NIF.....con
domicilio a efectos de notificación en C.P
localidad , teléfonos
email , en nombre propio, o en representación
de :DNI/CIF

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la persona firmante / mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

FIRMA y FECHA y DNI

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Allo. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego de contratación.

